

1

6

Don Gerónimo Lope, del Banco de los llamados de
Claustra Pleno para el estudio de leyes siete del
Consejo de las siete de la mañana: para hacer presen-
ta del Consejo orden en q^{ta} se ha venido
commutado al B^{or} de Sancion de Carlos Gorr.
en la facultad de D^o Canonico las Explicaciones
de Extraordinario, q^{ta} ha hecho en la de Leyes;
Quedare a Claustra de D^o de Leyes para ver
si la d^o tiene por conveniente se aumen-
te el N^o de Individuos de la Junta de
Leyes; si estos han de ser perpetuos, o por tiem-
po limitado; y si se les han de limitar las facultades
en quanto a empleos de Caudales de d^o.
Para prohiber la Placa de Sancion del B^{or}
p^o del Estudio: Quedare a Claustra de
Castela para prohiber la de Sancion del
Colegio de Trilogue por el fallecim^{to} de Martin
Alarcebo, y sobre todo resolver lo mas conueni-
te. Nadie falte poena preiuri Juramenti, y la del
Ecclesiasticus. Fra Domingo 25 de Ag^{to} de 1782

Lic. D^o Carlos Lopez Almirante
Lic. 

AVSA

ARCHIVO UNIVERSITARIO
SALAMANCA

Gonca
 P. ox
 Caxelano
 Ocampo
 Rowcon
 Mendaxad
 + Sora v. c.
 + Berthol r.
 Garcia
 Belasco
 + Nabano
 Cartafeno
 Proledano
 Muñoz
 Carpintero
 Baso
 Recalde
 machado
 + Nobles
 Perez
 Oliba
 + La Sta
 Moldan
 Segura
 Nuante
 + Martinex
 Alba
 Nieto
 Juanin
 Sanchez
 Ocampo
 + Foxcada
 + Blengua
 Peña
 + Alonzo
 Saerz
 + Arango
 Grandea
 + Sampedo
 Herrera
 Encina
 Borja
 Madros
 Solis
 Vaxona
 + Obiedo

Barq.
 Aiala
 + Candamo
 Garcia
 Alonzo
 Caballero
 + Pozo 2.^o
 + Berdugo
 + Diaz
 + Pidozer
 + Anguan
 Dimenes
 + Sta. Marina
 Nuinua
 + Alonzo
 + Lejorix
 Campo
 Acuna
 Falcon
 Cortes
 Valdivia
 Carrasco
 Cendoia
 + Inofora
 + Miranda
 Ariza
 + Cuesta
 Zunzunegui
 Benitoa
 + Perez uno a 2 2.^o
 + Secader 2.^o
 Vallestero
 + Mechacho
 Medina
 Otero
 Hernandez
 + Aragues
 Tamora
 + Otero
 Garcia

Diputados

B. P. Sr. Juan.º Dabien Enveda
 + B. P. P. Eufenio Prodrig.
 + B. P. P. Atanavio E.º Burgos
Comitario
 Sr. Santiago E.º Cartxo
 Sr. Juan Gonzalez Perez.

Sr. Juan.º Arana
 Sr. Diego Muxillo.

el 5.º R.º que se ponga
 una peseta a los D.º.
 Arango y Pozo multa

2 en 2ª #####

Sean 1. #####

3. #####

Sust. los nombres el
 claustra #####
 nomb.º los sust. lo prop.
 #####



~~Don Gerónimo Rey del Banco y del Uam
 rey a Clavero Pleno cada mañana Mier
 cole a las nueve de la mañana: Para ser m
 El orden del Consejo por la que se pide info
 ala misa sobre la preamiori en el unax
 duida por el B^{no} Santiago e Carax
 Gonalez: Quevame a~~

A. |||||

S. |||||



3
Pleno de 27 de Agosto de 82. Le dio orden el Com.
cuyo tenor es el siguiente, se opriman literalmente y leída se
voto sobre su contenido a saber el D. D. J. P. Ocampo Dip
Ocampo. se obedezca que se cumpla y ejecute.

- Bernaldo Td.
- Campino Td.
- Oliva Td.
- Rebley Td.
- Lajana Td.
- Atxing Td.
- Nuevo Td.
- Jocada Td.
- Blengua Td.
- Alonso Td.
- Orledo Td.
- Cardano Td.
- Tray Td.
- Benduz Td.
- Tudrey Td.
- Angual Td.
- 1^a Maxima Td.
- Ayuso Td.
- Fermino Td.
- Mixta Td.
- Arriay Td.
- Cuedra Td.
- Reacho Td.
- Axaruey Td.
- Oruel Td.
- Produez Td.
- Burey Td.
- Jany Td.

1^a Td. - Votado se ha de verse el 1.º de Agosto

2^o pto Le dio la Representación
de la Comisⁿ nombrada por el C.º anterior
q^e fueren los D.ºs Campese y Ayuso
cuyo contenido es el siguiente.



7 Sepalo a dotar sobre dho p^{to} en la forma sig

A Bezahe. supendio 12. Dias

A Navarra. Senombre otros Jurista y otros 12. mas
ala Junta de Pleitos de endor d. como los con

A Vobles senombren A comisas teniendo la carga
el Cath^{co} mas nuevo supla y que asistando
don los Cath^{cos} & Prof. que quexan.

3 Las. que susista el numero 13. semunden los
dos a los 2 d. y q^e electos puedan nombrar por
su substitutos a q^e tengan por como siendo de
la obligacⁿ de los re dho. el auisax an substitutos,
q^e no se pueda celebrar junta alg^a ni el Nubn
de tres

2 L. Navarra. Id. que no se ignore en q^{to} al num. 9
los tres.
Forcada. Frey, y en defecto de alg^o el Cath^{co} ma
moderno y pueda auisax qualquier Cath^{co} en
propiedad, y p^oceda unbochⁿ p^o lo auisax que
ocurrax.

Blengua. que proveya se vaxa en este p^{to} halla
dore au^{te}. el v. d. rason y p^o no sea in Induicⁿ
& la Junta, y no estax bien examinado, y que
los Comisarios nombrados p^o el reconocim^{to}. continen
en el, y q^e no tota en este p^oceda, y q^e se
p^onda en p^o en actenⁿ ano haben sig^o necesid^{ad}

3 L. Alono. La Junta

3. Arango. que cada dos años se muden, y tengan

d. la elecⁿ de nombrar substitutos.

A Vampere. se pongan quatro, q^e muden de d^o endo
años

4 otros de ar^o quatro y se cite con cedula p^o los
años

4. Candamo. 4. semuñen de dos en dos d. 4
añes. 7 q^l q^l substituyes lo nombre el dho.

4. Dñy sean quatro, 7 si la dñia no viene
acordado q^l nombre am^{lo} q^l substituyes sea
por el dho. lo acuerdo aora, 7 no sean
may Individuos de los Guano.

4. Pidoes Guano Guano, se son en dos años
7 los substituyes lo nombre la dñia 7 que
de este acuerdo se de p^{te} a los dños Turcas
pleitos q^l existen a uentades 7 q^l lo q^l se decretan
no se ponga en eon. n. q^l venga a Claudio
lo q^l venigan q^l exponer.

Anouay. que unaxim no se sea la dñia
o dñia no se ignobe cosa alg^a.

U. Mixanda bñio.
Cuerpo. que no se celebre la Junta sin el
nunt. de tres, 7 q^l es indif^{te} en q^l sean tres
o quatro, 7 q^l dha Junta se pleito de cuon
mej^{ra} rñ. individuos ab el dñio de lo q^l haia
ocurrido en ella.

1. Pexes. que a los tres se apregue otre, 7 q^l lo d
substituyes q^l nombre el dñio puedan auin
a la Junta p^a q^l e in rñuian.

Secades Sas^{va}.

3. Anax^o Laxanza.

El dñio vampere p^{ro}posito q^l haga la Junta
se pleito en el inaxim no tray orden de
perro, en q^l ala Creaⁿ. 7 ella se este ala
en q^l se extinguió

4. Oxioy. No totra h^{ta} q^l el dñio informe
substituyes nombrada p^a la dñia.
No dñio suspendio

AVSA



- 3 Burgos: todo Lajana
 foxcada sean Mauro lo Comi y lo 3. de
 vicario. q' nombre la mis' de unan de
 4 Junta p' uniuersal
 el 1.º, 2.º, Thobley y Sampere K'xmaron en el
 mismo todo.
 oriedo K'oxmo en lo mismo, y el 1.º, 2.º, Candam
 y el 3.º. Mero orioy
 3. sanz Lajana
 R.

Se volbio a votar sobre esse p' no ha
 biendose publicado. Reuendo. en q. al murr'

- 1 Bexchel. 4. con tres substituciones con facultad
 q' puegan auirix, y con precision quanto sea
 llamado.
 1 Navarre. Uniu.
 1 Thobley Bexchel y q' no gano el q' no auira
 5 Lajana. Cinco impropiedad y tres substituciones
 con multa al q' no auira de lo seprop. se
 do ad' lo mismo aloi substituciones quanto
 sean llamado. ~~4. q' no gane~~ ~~5. q' no gane~~ ~~6. q' no gane~~
 3 Arim. 3. propietarios y tres substituciones
 4 foxcada. Bexchel con la adic' del R. Lajana
 en q' a multa
 5 Blengua. 7. q' el q' no auira no gane. 7. q' no
 se celebre junta no conuiniendo tres;
 7. Alonso siete propietarios, y no indice p'
 3. la mis'.
 3. Azarep. no se haga novedad.
 5. Sampere. Blengua
 1. oriedo Bexchel.



- 4. Candamo. Bexahol.
- 5. Bone. Anio propietario, y en q^{to} a lo demas faja^{ta}
- 5. Dlay Lafanua en todo
- 5. Adorey Toem
- 3. Anquay = txe y senombren txe substituy como en la acordado.
- 5. Mixanda. Lafanua con el Torcaam. se el 2^o faja.
- 4. Cuena. Bexahol.
- 4. Pexey. Toem
- 5. Secady. Lafanua
- 5. Araquey - Lafanua
- 4. Lafanua oxia Lafanua Bexahol.
- 5. Rodixig. Lafanua.
- 5. Buxon Lafanua
- 4. Janis. Quare, y txe substituy nombraen, y no ganen, propria.
- 4. P. que sean Quare, y lo txe substituy y no ganen may q^{to} lo q^{to} oian de prop.
 Lo acordado conferido y votado se acordó vease el 2^o faja.
 Despues se voto 3. sobre si han de ser perpetuo o por tiempo Los Cinos Comis
 Bexahol que deda endo uno y senombren txe a lo propietario ni codici. y lo substituy.
- Nasanna To.
- Robley D. Cada año, y el ultimo uno y 9^e comienen a conmutar t^o uno lo 3 ave en Lafanua Nienaley, se dos endo q^{to}.
 Maxime Nienaley.
 Torcada D. Cada y von 40 y el ultimo uno.
 Blinqua perp. un con. de mo. faja faja...
 mudas q^{to} que

AVSA



1. Alonso Cada año tno remude.
 Axarop lmo.
 Sampere. Vienaley con la londyⁿ. & q^e entren
 los subarribos, y el quinto sea perp. el d^o
 Blengua.
 Oriedo Lujanta
 Candamo. Lujanta.
 Pozo. Tdem
 Dlay. Tdem.
 Puzoy. Td.
 Anguay. Td.
 Miranda. Td. con el adit^o am de sampere
 Cueva. Td.
 Perez Td.
 Veladoy Td. mudando e p^o su amo. & Empleo
 Axaruy Td.
 Orido Td.
 Rodrig^o. Td.
 Buzoy. Td. y q^e venembren aora en. y cona
 men lo dice
 sam. Td.
 Nor. Td.

Notado Se acuerdo vease el 3 de. -

~~Despues se voto~~ ^{sobre} se ley han de limitar ley fa
 cultades en q^o a Empleo & Oyd^o de Imp^o
 & Cen^o.

Berahel: Que p^a empleo & compra de h^o de
 impoⁿ de censo dem p^o a la m^o y no pu
 dan por si hacerlos -
 Naturas Tdem
 Nobles: Que no tiene may facultades q^e para
 lo que sea de Tuna. y en q^o a lo demas. desp^o de
 Lujanta Berahel y q^e sea junta de Abad^o.

Matuiney Idem
foxcada. Idem.

Blengua. Que la Junta de Pleitos no pueda
hacer nada sin dar p^{ta} a la mis^a Pleuⁿ

Alonso. Que disponga la Junta en atoz a ha
ber n^o supic^{te}

Aranco. Que cada mes den q^{ta} al C^o de J^o de
mercio q^o trata la Junta de Pleitos

Sampere. Noble.

Orudo. Noble.

Campano. Que tengan las mismas facultades
q^o tienen aqui excepto compra imp^o de censo
y prot^o de beneficio y Enajenaz^o y el R. L^o de
reforma en este caso.

Pono T^o.

May T^o.

Medoy Idem

Arduay T^o.

Mixanda T^o.

Cuenta T^o.

Perez T^o.

Secades Idem

Araven T^o.

Ordoiz T^o.

R^o T^o.

Burego T^o.

Sarin T^o.

R^o Idem

Tratado ~~de~~ ^{confexido y robado} q^o van referidas
se Acordo. Vase el ultimo Ac^o - -

AVSA



Assexdo y se guarde Cumpla y exeeute tal
orden del Rey y sup^{ta} Comi^o de Castilla en
quanto ala pexmisa q^e el Comi^o le hace
de las Coplicas de Leyes en la facultad de
Canones al B^{to} D. Santiago de Castro. —

Que sean cinco los propietarios, tres sub
trotos q^e ha de nombrar la D^{na} que
no se celebre Turno no concurrendo tales
q^e los propietarios no ganen quando no
asistan, y los subrotos solo lleven pro
pina quando asistan llamados por falta
de alq^{un} de los propietarios, y puedan usar
con siempre q^e quixeran —

Que se muden de dos en dos años por años
quedas de Empleo cada diez y cinco
se nombre Alcaide el q^e xerca, y el q^e tenga
ciudad se ponga en Cedula quando corre
ponda el nombram^{to} el dia de S^{to} Lucas quan
do las demas Comisiones.

Que la Turno de Pleitos tenga las mis
mas facultades q^e haia aqui excepto
en compra, Enajenay^o Imposiciony de
Censos, y otros q^e deneficio todo lo qual
se reserva al C^o de Diputados —

Lic. Almirante
por el Rey

D. Navarro



11
L
Lerno se 27 de febrero de 1782.

Para ser una buena orden del Comandante
permutada al Bergr. Sr. Don Juan de Castro Comandante
del Cuerpo de D. No. N. con sus Capitanes y de Com.
en su parte Comandante.

Diputados.

Robre Jaxos, Buenos Aires. alca. Toma
de Plebeyos en q. tal N.º de debe componer
estas, sus facultades, y Juicio.

Los Donos, Buenos Aires de la Ceula que
don bendiciones.

Recon. -

Q. D. N.º
N.º de la Santa Cruz, etc. etc. y representando. Equiv
Animo, me hace mencion como el D.º de la
Cada por lo de la impo. etc. etc. etc. etc. etc.
de en com. de la Santa Cruz, etc. etc. etc. etc. etc.